

# TENZA BOYACA RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

- 1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (100.) nivel.
- 2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



٠,

# TENZA BOYACA RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

#### RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TENZA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

	Zona: 88 Pu	esto: 88 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Di	rección: CALLE	4 No. 7-16
	MESA:0			
	1,056,688,560	JULIAN ANDRES MARTIN GORDO Remanente	24,157,213	GLORIA MARLEN LOPEZ FERNANDEZ Remanente
	24,157,271	GLORIA ESPERANZA MARTIN BUITRAGO Remanente	1,053,724,286	YEISON FERNEY BARRAGAN CRUZ Remanente
	24,156,510	LIGIA BOHORQUEZ LOZANO Remanente	24,157,253	ROSA ELENA GORDO MARTIN Remanente
	74,335,775	FREDY LIBARDO VARGAS BUITRAGO Remanente		
	MESA:1			
	1,053,724,285	DIANA LINDZAY CAMACHO MARTINEZ Presidente	24,157,447	GLORIA RAQUEL MORALES JIMENEZ Vicepresid.
	1,049,645,033	YESID ENRIQUE GOMEZ PARRA Vocal	24,156,955	DELFINA GORDO MARTINEZ Vocal
	1,053,724,472	LAURA MARINA MORENO PAEZ Vocal	74,335,669	MIGUEL ALBERTO RAMIREZ ORTIZ Vocal
•	MESA:2			
	24,156,385	TERESA DE JESUS MEDINA CONTRERAS Presidente	1,053,724,310	JOSE ISRAEL ALFONSO NIÑO Vicepresid.
	1,053,724,774	YEISON DANILO CUESTA FRANCO Vocal	1,053,724,908	CESAR AUGUSTO FRANCO MEDINA Vocal
	74,335,747	JOSE HELADIO LOPEZ RAMIREZ Vocal	1,053,724,745	JESICA YERALDIN CARVAJAL BUITRAGO YERALDIN
	MESA:3			
	24,157,459	ANGELA LILIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Presidente	1,053,724,846	CLAUDIA MARCELA MARTINEZ VELANDIA MARCELA
	24,157,508	BALBINA DUEÑAS ALFONSO Vocal	1,053,724,855	JORGE ENRIQUE JIMENEZ DIAZ Vocal
	24,157,208	CECILIA MARTIN BUITRAGO Vocal	24,156,822	LIGIA ENY RIAÑO RIAÑO Vocal
	MESA:4			
	24,156,934	ANA CECILIA MONTENEGRO LOZANO Presidente	24,156,678	DORA MARIA GUERRERO SIERRA Vicepresid.
	74,335,269	JOSUE ELISEO SALCEDO RODRIGUEZ Vocal	74,335,219	RAUL SIERRA NIÑO Vocal
	1,053,724,184	DIANA MARCELA ROA ZEA Vocal	1,053,724,951	YULY ALEXANDRA RIOS RIOS ALEXANDRA RIOS RIOS
	MESA:5			*
	1,053,724,819	LUZ ANGELICA OYOLA ARENAS Presidente	24,157,347	ANGELA MARCELA ROA MENDOZA Vicepresid.
	24,156,775	GLORIA ESPERANZA CHAVES RODRIGUEZ Vocal	24,157,393	LILIA MARLEN ALFONSO ALFONSO Vocal
	1,053,724,453	RAUL ALFREDO PERILLA CACERES Vocal	40,048,117	MARISOL LOZANO DUARTE Vocal
	MESA:6			
	6,776,205	JUAN MANUEL BAEZ ESCOBAR Presidente	24,157,191	ANGELA MARCELA MORENO AMAYA Vicepresid.
	24,157,016	MARIA ISABEL BUITRAGO CARRILLO Vocal	24,156,914	LUZ ESPERANZA MARTIN CUESTA Vocal
	1,053,724,939	JIMENA ALEXANDRA JIMENEZ CONTRERAS	79,617,123	RAFAEL CORTES CUESTA Vocal
	MESA:7			
		ANGELA MARCELA FERNANDEZ PARRA Presidente	1,053,724,312	ELIZABETH MENDOZA DUEÑAS Vicepresid.
	, , ,	ANA MILENA MARTINEZ BULLA Vocal	24,157,293	MARIA DE JESUS AMAYA SARMIENTO Vocal
	4,274,288	CARLOS JULIO CASTAÑEDA GOMEZ Vocal	1,053,724,434	EDITH PALACIOS MONDRAGON Vocal
	MESA:8			



### TENZA BOYACA RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,053,724,328	JUAN PABLO GOMEZ MENDOZA Presidente	1,019,035,016	YIRLEY ROCIO GONZALEZ ALFONSO Vicepresid.
24,157,367	ANA ELVIA CELIS LOPEZ Vocal	37,935,622	LAURA YANET DUARTE COSSIO Vocal
1,053,725,132	YENY CAROLINA SANABRIA GONZÁLEZ CAROLIŅA	24,157,507	ALBA BEATRIZ MORALES JIMENEZ Vocal
MESA:9			
1,053,724,673	LUIS ALBERTO FERNANDEZ PERILLA Presidente	1,053,724,856	SEBASTIAN CONTRERAS VARGAS Vicepresid.
24,156,710	ALBA LILIANA GOMEZ JIMENEZ Vocal	1,053,724,610	ANA MARIA BUITRAGO ALFONSO MARIA BUITRAGO
1,053,725,133	ANGYE PAOLA MENDOZA GALINDO Vocal	1,002,541,046	DUVAN ENRIQUE FRANCO JIMENEZ Vocal
MESA:10			
74,335,067	JESUS SALVADOR JIMENEZ FRANCO Presidente	24,157,220	${\bf MIREYA\ CONSTANZA\ JIMENEZ\ ALFONSO\ Vice presid.}$
24,156,443	OLIVA DEL CARMEN JIMENEZ FRANCO Vocal	24,156,909	MARIA LILIA MERCEDES MARTIN BERNAL Vocal
74,335,215	RAUL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ Vocal	1,053,724,501	ERIKA NATALIA CARVAJAL BUITRAGO NATALIA
MESA:11			
33,676,619	MARIA YOLANDA BARRETO CONTRERAS Presidente	1,053,724,205	JEREMIAS BUITRAGO BUITRAGO Vicepresid.
1,002,540,943	ANA MARIA SANABRIA GONZÁLEZ MARIA SANABRIA	1,053,724,838	OSCAR MAURICIO BERNAL CONTRERAS Vocal
1,077,033,292	JOSE RAUL FRANCO JIMENEZ Vocal	74,335,868	JEISSON ASDRUBAL MARTIN SANCHEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 73

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TENZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 

MARIA CONSTANZA GAMEZ MARRUGO REGISTRADOR DE TENZA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRABURÍA DEL SIGLO XXI Página 3 de 3 vr 1.0